



ACUERDO No. 008

14 DE MARZO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria ITSA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal b) del artículo 26 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria ITSA es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basado en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 20964 de 22 diciembre de 2015, aprobó el cambio de carácter académico a Institución Universitaria.

Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de educación superior prevé en su artículo 29 que la autonomía de las Instituciones Universitarias estará determinada por su campo de acción entre otro por el siguiente aspecto: "Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión".

Que mediante Acuerdo No. 018 del 11 de agosto de 2004 el Consejo Directivo, creó y organizó el sistema de Investigación del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, hoy Institución Universitaria ITSA.

Que la Ley 1286 de 2009, establece que corresponde al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia (CTI), que tiene como objetivo buscar que el conocimiento generado a partir de la investigación y del desarrollo tecnológico nacional, tenga un mayor impacto sobre el sistema productivo y contribuya a la solución de las problemáticas de la sociedad colombiana.

Que mediante Acuerdo No. 008 del 11 de marzo de 2016 el Consejo Directivo de la Institución Universitaria ITSA, establece en el artículo 9) literal d), como una de las funciones de la Vicerrectoría de Extensión e Investigación la "dirección y consolidación y seguimiento de grupos de investigación, semilleros y proyectos, así como la promoción, divulgación y transferencia de resultados de investigación".

Que mediante Acuerdo No. 020 del 25 de agosto de 2016 el Consejo Directivo de la Institución Universitaria ITSA, establece en el artículo 8) literal c) y d) respectivamente, como objetivos de la Institución "Formar integralmente a los estudiantes sobre bases científicas, éticas y humanísticas, capacitados para el trabajo autónomo y en equipo, para el libre desarrollo de la personalidad, para cumplir responsablemente las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requieren el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el Departamento del Atlántico, la Región Caribe y el País, y para liderar creativamente procesos de cambio" y "Contribuir a fortalecer la formación del potencial humano en los campos de la ciencia, la tecnología, la técnica, las humanidades, el arte y la filosofía para brindar mejores oportunidades a los habitantes del Distrito Especial,





Industrial y Portuario de Barranquilla, del Departamento del Atlántico, de la Región Caribe y del país por parte de la Institución Universitaria ITSA”.

Que la Institución Universitaria ITSA busca alinear sus políticas de investigación e innovación de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colciencias.

Que mediante el Acuerdo No. 004 del 6 de marzo de 2018, el Consejo Académico de la Institución Universitaria ITSA, avaló la implementación del Sistema de Investigación.

Que corresponde al Consejo Directivo formular a propuesta del Rector, la política de mejoramiento continuo de la Institución, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo y académico, según el literal b) del Estatuto General de la Institución Universitaria ITSA.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la implementación del Sistema de Investigación de la Institución Universitaria ITSA.

ARTÍCULO SEGUNDO. POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. La Institución Universitaria ITSA, en calidad de Establecimiento Público de Educación Superior, se compromete a fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología con base en los lineamientos formulados por Colciencias para lograr un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología y la innovación en la Institución Universitaria ITSA, de tal manera que promulguen un valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propicie el desarrollo productivo y una nueva industria nacional.

ARTÍCULO TERCERO. ASPECTOS RELACIONADOS. Colciencias ha definido dentro de sus modelos de medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación a los grupos de investigación e integrantes de tal manera que permitan reconocer y validar los productos de ciencia y tecnología e innovación en el inventario nacional de competitividad.

“Se entiende como Grupo de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación “al conjunto de personas que interactúan para investigar y generar productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo de corto, mediano o largo plazo (tendiente a la solución de un problema)”. Un grupo es reconocido como tal, siempre que demuestre continuamente resultados verificables, derivados de proyectos y de otras actividades procedentes de su plan de trabajo y que además cumpla con los siguientes requisitos mínimos para su reconocimiento”

“Los integrantes del Grupo de Investigación, Desarrollo Tecnológico o Innovación son las personas que desempeñan alguna tarea relacionada con la actividad del Grupo. Los CvLAC son las hojas de vida de las personas en el sistema y cuando están vinculadas como integrantes de un grupo, se clasifican automáticamente dentro de cuatro tipos, investigadores, investigadores en formación, estudiantes de pregrado e integrante vinculado. A su vez, estos cuatro tipos de integrantes se subdividen en ocho (8) subtipos



que son asignados a partir del cumplimiento de las características requeridas en cada uno".¹

ARTÍCULO CUARTO. GESTIÓN INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN. El proceso de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Institución Universitaria ITSA, se encuentra adscrito a la Vicerrectoría de Extensión e Investigación, y tiene como objetivos "Definir y operar los mecanismos para garantizar el desarrollo y fortalecimiento de las actividades investigativas al interior de la Institución, en procura de contribuir con el logro de los objetivos de la Educación Superior Colombiana", y "Propender por el desarrollo científico y tecnológico de la Región y del País".

PARÁGRAFO. Dentro de los subprocesos con los cuales se busca promulgar y fomentar la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en la Institución se encuentran:

1. Instaurar una cultura y capacidad investigativa institucional en los docentes y estudiantes a través de su trasegar por los proyectos de la Institución, de manera autodidacta y cooperativa, estimulándolos hacia la construcción de su propio conocimiento.
2. Sistematizar, medir y propiciar la producción y productividad académica, investigativa e innovadora de la comunidad investigativa, a través del desarrollo de su capacidad creativa e innovadora.
3. Desarrollar, evaluar y orientar la actividad investigativa de la Institución Universitaria ITSA, mediante planeación y seguimiento de formulación de proyectos con potencial de aplicación a convocatorias internas y externas con el respectivo aval de Vicerrectoría de Extensión e Investigación.
4. Desarrollar y revisar la aprobación de informes, que sirvan de base representativas sobre el estado y las dinámicas investigativas en la Institución Universitaria ITSA.
5. Liderar la elaboración del plan de acción anual que realizarán los grupos de investigación, en requerimientos del comité de investigación, y presentarlo a la Vicerrectoría de Extensión e Investigación.
6. Fomentar la construcción participativa de los lineamientos institucionales, los cuales representaran el marco de referencia esencial del sistema.
7. Fortalecer el PEI de la Institución Universitaria ITSA, mediante la implementación y el desarrollo del sistema de investigación propuesto.
8. Estimular la interrelación en cuanto a docencia, investigación y extensión entre los programas académicos, promulgando redes de cooperación investigativa e innovadora, que incentiven la formulación y desarrollo de proyectos de investigación en cooperación con otros actores del sistema de ciencia y tecnología nacional e internacional.
9. Articular y formalizar la investigación desarrollada por los grupos de investigación como estrategias de formación en los semilleros de investigación.

¹ Colciencias. (2017). Modelo de Medición de Grupos De Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de Reconocimiento de Investigadores Del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología E Innovación. Bogotá, D.C. Retrieved from <http://www.colciencias.gov.co/sites/default/files/upload/noticias/mediciondegupos-actene2015.pdf>

10. Promover la difusión interna y externa de la investigación en concordancia con la gestión Editorial de la institución.
11. Apoyar los registros de propiedad intelectual en cooperación con las oficinas de transferencia tecnológica para temas de propiedad industrial o derechos de autor y derechos conexos obras ante el mercado desarrollado en la Institución Universitaria ITSA.
12. Gestionar los requerimientos de transferencia tecnológica, vigilancia tecnológica y alistamiento comercial de tecnologías.
13. Acompañar las gestiones y seguimiento a las modalidades de grado relacionadas con el proceso de investigación y gestión del conocimiento.
14. Gestionar la financiación y participación en eventos científicos y académicos, siempre y cuando el desarrollo de investigación se encuentre vinculado a un grupo de investigación y cumpla con una calidad sobresaliente.
15. Impulsar, asesorar y evaluar la innovación y el desarrollo tecnológico en temas de emprendimiento para la creación de nuevas y mejores empresas que propendan por el progreso de la región.
16. Afianzar e incentivar los vínculos con la actividad académica y productiva, de los estamentos públicos y privados, nacionales o internacionales, a través de las actividades de investigación, con el fin de mejorar los niveles de productividad, competitividad y sostenibilidad investigativa y empresarial.
17. Promover actividades de capacitación de los estudiantes y profesores que persuadan el desarrollo investigativo en la institución.
18. Contribuir con la generación de las políticas institucionales sobre acuerdos de incentivos y promoción de productos de desarrollo tecnológico.
19. Garantizar la conservación de la memoria institucional sobre los resultados y logros de la Investigación.

ARTÍCULO QUINTO. INTEGRIDAD INSTITUCIONAL. Se refiere a las condiciones éticas que fortalecen la operación del proceso de Investigación y Gestión del Conocimiento para promover la uniformidad y el cumplimiento con aspectos fundamentales del quehacer académico-administrativo, dentro de las que se encuentran:

1. La investigación es de carácter institucional, y por tanto responde a las perspectivas de desarrollo del instituto, en un contexto de pertinencia social y académica.
2. La formación investigativa debe ser parte integral del currículo de todos los programas académicos y constituirse en un eje dinamizador del PEI.
3. Los productos de investigación de los Grupos de Investigación, se consolidarán de acuerdo con los resultados que se obtienen de los procesos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación, y responden al plan de trabajo, las líneas de investigación y los proyectos docentes dentro de su plan de acción. Al grupo se le valorará, entonces,



por el tipo de resultados que se obtengan de acuerdo al modelo de medición de grupos de investigación vigente².

4. La Institución Universitaria ITSA debe asegurar los medios para que la producción investigativa tenga una participación de la comunidad académica y sea divulgada a nivel local, nacional e internacional.
5. La política de asignación académica integrará la asignación académica dentro del plan de acción docente para la definición de los compromisos en el componente de Investigación.
6. La Institución Universitaria ITSA contemplará una estrategia de estímulos e incentivos dentro de su política de propiedad intelectual para motivar a docentes y estudiantes hacia las actividades de investigación y desarrollo; alineado con el acuerdo de incentivos docentes.
7. La Institución Universitaria ITSA velará por la permanente evaluación de las actividades investigativas, la cual puede ser realizada por pares académicos y científicos.
8. La oficialización de los proyectos se llevará a cabo a través del proceso de gestión de calidad de la Institución Universitaria ITSA.

ARTÍCULO SEXTO. COMITÉ DE INVESTIGACIÓN. El Comité de Investigación concibe la investigación como una función académica fundamental para su crecimiento y desarrollo. En este sentido, se busca potencializar el conocimiento y orientarlo hacia la aplicación de mejores prácticas de competitividad estructuradas en torno a los objetos de conocimiento tecnológico propios de la Institución y ser concordantes con los objetos de formación de los programas académicos y los requerimientos de desarrollo de la región.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN. El Comité de Investigación estará integrado por:

- a. El Vicerrector de Extensión e Investigación, quien lo presidirá.
- b. El funcionario responsable del proceso de Investigación y Gestión del Conocimiento o quien haga sus veces.
- c. El funcionario responsable del proceso de Extensión o quien haga sus veces.
- d. Un representante de los Directores de los Grupos de Investigación institucional elegido por el Rector.
- e. Un representante estudiantil de los semilleros de investigación elegido por el Consejo Académico.

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN. El Comité de Investigación tendrá las siguientes funciones:

1. Contribuir a la definición de una política integral en investigación a las autoridades académicas de la Institución Universitaria ITSA, que tenga en cuenta criterios de

² Colciencias. (2017). Modelo de Medición de Grupos De Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de Reconocimiento de Investigadores Del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología E Innovación. Bogotá, D.C. Retrieved from <http://www.colciencias.gov.co/sites/default/files/upload/noticias/mediciondegupos-actene2015.pdf>



calidad, pertinencia, equidad y coherencia con respecto a la política académica y a las estrategias previstas en el plan de desarrollo de la Institución Universitaria ITSA.

2. Estimular las políticas investigativas que en los campos de la ciencia, la tecnología, la cultura y la sociedad hayan sido definidas por el Consejo Directivo y el Consejo Académico, a fin de fortalecer el sistema de investigación de la Institución Universitaria ITSA.
3. Propiciar la participación de la Institución Universitaria ITSA, en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, en el Ministerio de Educación Nacional, y promover la interacción con otras entidades vinculadas a la Investigación tanto del orden nacional como internacional.
4. Estudiar los proyectos de Investigación con potencial de transferencia y comercialización tecnológica avalados por el proceso de Investigación y Gestión del Conocimiento, y la creación sometidos a su consideración, teniendo en cuenta, para su aprobación y eventual cofinanciación, las políticas institucionales, las necesidades del país y de la región, los recursos disponibles y la aplicación de criterios explícitos.
5. Recomendar al Rector la creación de los grupos de investigación y avalar los perfiles de los posibles candidatos a Directores de Grupos de investigación.
6. Estimular la conformación y la colaboración entre los grupos de investigación, la creación de redes académicas institucionales y la formulación de estrategias que promuevan el intercambio, la planeación y la realización de proyectos de Investigación en cooperación con el sector productivo, las organizaciones sociales y las instituciones del Estado.
7. Recomendar al Consejo Académico la liquidación económica de incentivos referentes a los productos de investigación desarrollados por la comunidad académica de la Institución Universitaria ITSA.
8. Recomendar al Consejo Académico los reconocimientos académicos y distinciones en materia de investigación realizadas por la comunidad académica.
9. Establecer los criterios evaluativos a los premios de innovación y al desarrollo tecnológico.
10. Propiciar por el trabajo cooperativo con el comité editorial para la producción de material editorial y de divulgación. El contenido de los distintos medios desarrollados está orientado a la promoción, divulgación, debate y análisis de política públicas en ciencia, tecnología e innovación.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES E INTEGRANTES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN. La conformación de los integrantes de los grupos de investigación se determina con base a las recomendaciones de Colciencias y de acuerdo con los propósitos investigativos de la Institución Universitaria ITSA:

1. **Director del grupo de investigación:** Investigador con trayectoria investigativa y reconocido por la Institución de acuerdo a su pertinencia investigativa y aportes a la producción científica-académica.
2. **Líder de la línea de investigación:** Aquel investigador con experiencia en el campo de la línea de investigación que cuenta con las competencias de liderazgo,

responsabilidad, coordinación y técnicas del desarrollo de los diferentes productos de investigación, estará encargado de apoyar al director del grupo de investigación.

3. **Integrantes:** Son los docentes, estudiantes, investigadores que cuentan con las experticias técnicas y se encuentran participando activamente en los proyectos y convocatorias relacionadas con la línea de investigación, recalcando que éstos no son líderes de investigación en cualquier grupo de investigación.
4. **Colaboradores:** Son personas con competencias afines a las necesidades del grupo, y sirven de conexión entre los diversos grupos y líneas de investigación. Pueden ser líderes, y/o integrantes en otras líneas.

ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN.

El Director del Grupo de Investigación tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer y sustentar ante la Vicerrectoría de Extensión e Investigación, la creación o modificación de las líneas de investigación del programa respectivo.
2. Hacer el seguimiento de los diferentes proyectos adscritos al grupo.
3. Gestionar la generación de productos de nuevo conocimiento y desarrollo tecnológico e innovación con especial énfasis en productos tipo TOP y tipo A, definidos por el modelo de medición de Colciencias.
4. Gestionar la generación de productos de apropiación social del conocimiento y formación del recurso humano en Ctel.
5. Gestionar la formulación e implementación proyectos de investigación acorde con el plan estratégico del grupo, con sus líderes de línea de investigación.
6. Velar por la transferencia de conocimiento, establecimiento y permanencia de redes de conocimiento a nivel nacional e internacional.
7. Gestionar y mantener al grupo de investigación reconocido y categorizado ante los sistemas de ciencia y tecnología nacional e internacionalmente (GrupLAC).
8. Mantener actualizada la base de datos correspondiente a su hoja de vida profesional y producto de investigación que deriven los proyectos en el GrupLac de Colciencias.
9. Promover en los investigadores la actualización y/o diligenciamiento del CvLAC según el caso.
10. Propiciar espacios de socialización de los proyectos en planeación, en curso y finalizados por lo menos entre los miembros del grupo para fortalecer las líneas de investigación.
11. Gestionar espacios para la difusión de los resultados académicos alcanzados por el Grupo de Investigación, tales como encuentros presenciales con investigadores de la institución y de otras instituciones, empresas o entidades.
12. Coordinar y ser el responsable de la presentación del documento de constitución y modificaciones del Grupo de investigación ante el Comité de Investigación
13. Coordinar y ser el responsable de la presentación del Plan de Trabajo ante el proceso de Investigación y Gestión del Conocimiento.

14. Ser el canal oficial entre los integrantes del Grupo de Investigación, el proceso de Investigación y Gestión del Conocimiento, el Comité de Investigación, las Facultades, y la comunidad de la Institución Universitaria ITSA en general.
15. Participar en las reuniones programadas por el proceso de Investigación y Gestión del Conocimiento y otros actores del sistema de Innovación.
16. Informar al proceso de Investigación y Gestión del Conocimiento sobre algún inconveniente presentado al interior del Grupo de Investigación que dificulte el cumplimiento del plan de trabajo.
17. Acompañar y orientar el trabajo adelantado velando porque la investigación se desarrolle dentro de las normas éticas, respeto por el otro, los seres vivos y el ambiente.
18. Apoyar los procesos editoriales en la consolidación de diseño de instrumentos y estrategias de comunicación materializadas en diferentes formas de producción desarrolladas por la institución para el cumplimiento de su misión institucional de generar políticas e instrumentos que permitan conformar una sociedad del conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. FUNCIONES DEL LÍDER DE INVESTIGACIÓN. El Líder de Investigación tendrá las siguientes funciones:

1. Definir el plan estratégico anual de la línea de investigación con las orientaciones institucionales (e.g., plan de gobierno de la rectoría, PEI) y el plan de desarrollo, para lo cual especificara, si es necesario.
2. Propiciar la reflexión y la especificación de criterios éticos que contribuyan a la consolidación de una cultura institucional, y conceptuar en casos de contravención a los criterios que haya especificado.
3. Velar que los miembros del grupo asociados a la línea de investigación tengan su CvIac diligenciado y actualizado.
4. Participar de las reuniones convocadas por el director del grupo, para el seguimiento de la producción científica del grupo de investigación.
5. Conocer y difundir el objeto de trabajo de los diferentes semilleros de investigación con propósitos de desarrollo de proyectos de investigación aplicada.
6. Mantener actualizada la base de datos correspondiente a su hoja de vida profesional y producto de investigación que deriven los proyectos en el GrupLac de Colciencias.
7. Gestionar la formulación e implementación proyectos de investigación acorde con su línea de investigación
8. Apoyar los designios de funciones que el director del grupo de investigación requiera en cumplimiento de los planes estratégicos investigativos del grupo.
9. Reportar al Director de Grupo de Investigación, el valor del indicador de producción científica que aporta la línea en relación con el Grupo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. INTEGRANTES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN. Los integrantes de los grupos de Investigación tendrán las siguientes funciones:

1. Realizar un informe periódico en el cual se establezcan las acumulaciones en conocimientos, los resultados, los procedimientos y las técnicas logradas en desarrollo del trabajo investigativo en la unidad académico-administrativa correspondiente.
2. Mantener actualizada la base de datos correspondiente a su hoja de vida profesional y productos de investigación que deriven los proyectos en el CvLAC de Colciencias.
3. Presentar al director de grupo de investigación las necesidades presupuestales a nivel de investigación.
4. Generar productos de nuevo conocimiento y desarrollo tecnológico e innovación con especial énfasis en productos tipo TOP y tipo A, definidos por el modelo de medición de Colciencias.
5. Generar productos de apropiación social del conocimiento y formación del recurso humano en Ctel.
6. Actuar ante entidades regionales, nacionales e internacionales en desarrollo de la delegación que le haga el Rector.
7. Estimular el desarrollo de la actividad investigativa mediante el fomento de la formación y consolidación de grupos de investigación y de redes académicas inter e interinstitucionales.
8. Conocer y difundir el objeto de trabajo de los diferentes semilleros de investigación con propósitos de desarrollo de proyectos de investigación aplicada.
9. Coordinar acciones de gestión de recursos, ante entidades regionales, nacionales e internacionales, para el apoyo de la Investigación en la Institución Universitaria ITSA.
10. Apoyar las asignaciones de funciones que el director del grupo de investigación requiera en cumplimiento de los planes estratégicos investigativos del grupo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COLABORADORES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN. Los colaboradores de los grupos de Investigación tendrán las siguientes funciones:

1. Identificar y difundir públicamente el conocimiento sobre las capacidades institucionales disponibles para enfrentar problemas que interesan al Estado, a la empresa o a la sociedad, que hayan sido logradas por las actividades de Investigación, para propiciar, con base en ellas, la celebración de convenios de Investigación con otras instituciones u organismos.
2. Estimular, dinamizar e impulsar el trabajo interdisciplinario entre los estudiantes y los profesores de los diferentes grupos de investigación.
3. Conocer y difundir el objeto de trabajo de los diferentes semilleros de investigación con propósitos de desarrollo de proyectos de investigación aplicada.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN. Los Semilleros de Investigación se presentan como una alternativa innovadora que amplía y complementa el saber pedagógico de los investigadores jóvenes y docentes, articulando la investigación formativa y aplicada de acuerdo a los programas propuestos por la institución.

PARÁGRAFO 1. Los semilleros apuntan a la importancia de la formación en investigación a nivel de pregrado, en el desarrollo de labores de investigación, creación e innovación a



través de su participación en proyectos en cualquier área del conocimiento relacionado a los programas académicos, principalmente en cuatro (4) productos de investigación:

1. Productos tecnológicos certificados o validados por autoridades competentes.
2. Trabajo de grado de pregrado.
3. Circulación de conocimiento especializado.
4. Otros productos de resultados de investigación.

PARÁGRAFO 2. Los trabajos de grado de pregrado se tomarán como práctica investigativa y se ajustarán a los lineamientos del Reglamento de Prácticas aprobado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. FUNCIONES DEL LÍDER DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN. El líder de semillero de Investigación tendrá las siguientes funciones:

1. Gestionar el desarrollo de proyectos de investigación específicos en todas sus etapas.
2. Realizar reuniones periódicamente con los estudiantes vinculados al semillero de investigación para la presentación de temas, discusión de los proyectos, elaboración de propuestas, asesorías, presentación de resultados, entre otros.
3. Redactar propuestas de investigación dirigidas o no a fuentes de financiación.
4. Elaborar y presentar al proceso de investigación y gestión del conocimiento informes académicos y científicos de las actividades y proyectos desarrollados por el semillero.
5. Gestionar las publicaciones que se deriven de los proyectos.
6. Realizar los análisis temáticos y resultados que se deriven de los proyectos.
7. Coordinar encuentros y jornadas de investigación.
8. Participar en eventos institucionales, regionales, nacionales e internacionales de semilleros de investigación.
9. Retroalimentar constantemente los procesos investigativos.
10. Participar en redes temáticas interinstitucionales que estén dirigidas a desarrollar y fortalecer las líneas de investigación institucional o de los grupos de investigación de las escuelas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS. Todos los aspectos administrativos de la Institución se regirán por políticas uniformes de procesos y autorizaciones. Todo aspecto que tenga relación con lo señalado a continuación, será considerado institucional y como tal requiere la aprobación previa de las oficinas administrativas de la Institución.

PARÁGRAFO 1. Los Grupos de Investigación podrán constituir o integrarse a las Redes de Investigación con el fin de realizar investigaciones u otras actividades académicas conjuntas pertinentes para la Institución Universitaria ITSA, así como para establecer vínculos con grupos o redes de otras entidades académicas, nacionales o internacionales.

PARÁGRAFO 2. Para el Comité de Investigación, se contemplará que cuando en los resultados de la toma de decisiones la deliberación finalice par, será el que preside quien tome la última decisión.



ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. La función de investigación se financiará con recursos propios, donaciones, recursos provenientes de convocatorias y premios a título de regalías o contraprestación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DEBERES Y RESPONSABILIDADES. Las responsabilidades de cada empleado de la Institución Universitaria ITSA se encuentran definidas en el manual de funciones. Bajo ningún concepto utilizará el tiempo y lugar de su trabajo para realizar tareas particulares y privadas no autorizadas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. CONFIDENCIALIDAD. Debido a su naturaleza, toda información administrativa, académica y estudiantil será tratada con toda rigurosidad de confidencialidad. Bajo las regulaciones, legislaciones y políticas de la Institución, la información del estudiante sólo se divulgará al propio estudiante o a quien éste oficialmente delegue. Esta persona deberá identificarse adecuadamente.

PARÁGRAFO. El proceso de Investigación y Gestión del Conocimiento es responsable de gestionar y custodiar la propiedad intelectual de los productos de transferencia tecnológica con acuerdos de confidencialidad y de cesión de derechos de autor.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. TITULARIDAD DE LA INFORMACIÓN. Además de la confidencialidad en torno a la información correspondiente a los productos de investigación, la Institución velará por la titularidad de toda la información que se desarrolle en la Institución Universitaria ITSA. Como resultado, los documentos o análisis que se generen por parte de cualquier miembro de la comunidad académica dentro de sus funciones en el desarrollo de sus actividades con la Institución, pertenecen a la Institución Universitaria ITSA. En caso de explotación comercial de resultados de transferencia tecnológica, se atenderá lo estipulado en la política de propiedad intelectual.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. CÓDIGO DE ÉTICA. La Institución Universitaria ITSA cuenta con un Código de Buen Gobierno y Ética publicado en la página web de la entidad para ser consultada por cualquier persona, la cual contempla y propende por investigaciones altruistas, y en pro del desarrollo del país.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. La Vicerrectoría de Extensión e Investigación establecerá los lineamientos para la creación de los grupos y líneas de investigación de la Institución Universitaria ITSA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. El Rector aprobará la creación de los grupos y líneas de investigación previo concepto del Comité de Investigación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. El Rector aprobará la creación de los semilleros de investigación previo concepto de la Vicerrectoría de Extensión e Investigación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las normas que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2018.

BIBIANA LUZ RINCÓN LUQUE
Presidente

CARLOS ARTURO MAYA CUELLO
Secretario